

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS PROVINCIALES

PRESTAMO BIRF 7398-AR

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2/2007

Proyecto CREMA 3

**Ruta Provincial N° 12 – Tramo: Marcos Juárez – Int. Ruta Nacional N°8
Ruta Provincial E-59 – Tramo : Noetinger (Intersección RP N°2) – Int. Ruta
Nacional N°9 (Leones)**

CIRCULAR CON CONSULTA N° 4

Pregunta N° 1: Señalamiento Horizontal

En el artículo 8.2.4 de las Especificaciones Técnicas Generales, apartado i) Señalamiento y Seguridad. Punto IV Señalamiento Horizontal, se establece que: “Al recibir la malla, el Contratista deberá pintar o repintar todo cuanto sea necesario, hasta dejarlo completo, según las condiciones exigibles, en un plazo máximo de cuatro (4) meses”. Asimismo, las Especificaciones Técnicas Particulares, establecen la ejecución del señalamiento horizontal de la Malla, como una de las Otras Intervenciones Obligatorias; se aclara en el plan de trabajos que hasta que se comiencen los trabajos en cada tramo de la obra se deberá pintar solo el eje. Por lo expuesto, interpretamos que esta exigencia no será de cumplimiento en los sectores y durante los lapsos en los que se estén ejecutando obras de recuperación de los pavimentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42.3.1.8 de las Condiciones Especiales del Contrato. Favor confirmar si nuestra interpretación es correcta, o en caso contrario se solicita se hagan las aclaraciones correspondientes.

Respuesta N° 1:

En el artículo 8.2.4 de las Especificaciones Técnicas Generales, apartado i) Señalamiento y Seguridad. Punto IV Señalamiento Horizontal, se establece que:

....“En aquellos tramos en que esté prevista la ejecución de obras de recuperación, y hasta tanto no se ejecuten las mismas, se permitirá el empleo de materiales de aplicación en frío que aseguren permanentemente su visibilidad. Cuando las obras de recuperación cubran el señalamiento existente, se deberá proceder simultáneamente con el avance de los trabajos terminados a la demarcación horizontal, de manera que ningún tramo permanezca sin demarcación durante un período mayor a 30 días.”...

Por otro lado, en la Sección IX. Programa de Actividades, se indica que “para las actividades que se detallan a continuación, solo se exigirá hasta tanto se inicie la obra de recuperación, lo siguiente:

- Reparación de baches en calzada: baches 0%.



- Demarcación horizontal en frío solo en el eje.

Pregunta 2: Señalamiento Vertical Lateral

En el artículo 8.2.4 de las Especificaciones Técnicas Generales, apartado i) Señalamiento y Seguridad, punto I Señalamiento Vertical Lateral, se establece que: "Al recibir la malla, el Contratista deberá completar y reparar el señalamiento existente de conformidad con lo establecido en el proyecto de señalamiento presentado por el Contratista". Asimismo, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, establece la ejecución del señalamiento vertical de la Malla, como una de las Otras Intervenciones Obligatorias. Por lo expuesto, interpretamos que esta exigencia no será de cumplimiento en los sectores y durante los lapsos en que se estén ejecutando obras de recuperación de los pavimentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42.3.1.8 de las Condiciones Especiales del Contrato, con excepción del señalamiento mínimo que garantice la seguridad en la ruta. Favor confirmar si nuestra interpretación es correcta, o en caso contrario se solicita se hagan las aclaraciones correspondientes.

Respuesta 2:

Previo al inicio de las obras de recuperación se deberá colocar o completar el señalamiento vertical mínimo necesario que garantice la seguridad vial.

Además será de aplicación lo estipulado en el artículo 8.2.4 de las Especificaciones Técnicas Generales, apartado i) Señalamiento y Seguridad, Punto V. Señalamiento Temporal.

Pregunta 3: Señalamiento Vertical Aéreo

En el artículo 8.2.4 de las Especificaciones Técnicas Generales, apartado i) Señalamiento y Seguridad, Punto II Señalamiento Aéreo, se establece que: "Al recibir la malla, el Contratista deberá completar y reparar el señalamiento aéreo existente hasta dejarlo íntegro, según lo establecido en las normas de seguridad". Asimismo, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, establece la ejecución del señalamiento vertical de la Malla, como una de las Otras Intervenciones Obligatorias. Por lo expuesto, interpretamos que esta exigencia no será de cumplimiento en los sectores y durante los lapsos en que se estén ejecutando obras de recuperación de los pavimentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42.3.1.8 de las Condiciones Especiales del Contrato. Favor confirmar si nuestra interpretación es correcta, o en caso contrario se solicita se hagan las aclaraciones correspondiente.

Respuesta 3:

Previo al inicio de las obras de recuperación se deberá colocar o completar el señalamiento vertical aéreo mínimo necesario que garantice la seguridad vial.

Además será de aplicación lo estipulado en el artículo 8.2.4 de las Especificaciones Técnicas Generales, apartado i) Señalamiento y Seguridad, Punto V. Señalamiento Temporal.



Pregunta 4: Altura máxima para el corte de pastos

En el artículo 1º de las Especificaciones Técnicas Particulares de las Actividades de Mantenimiento de Rutina se establece que: “la altura máxima para el desmalezado de banquetas, taludes, cunetas y préstamos en general es de 15 cm.”. Por el contrario, en el artículo 8.2.4. d) de las Especificaciones Técnicas Generales se establece que: “se deberá mantener cortado la totalidad del tapiz vegetal a ambos lados del pavimento hasta el borde externo de cuneta, o en un ancho de quince (15) metros a cada lado medidos desde el borde de la calzada en su proyección vertical, en una altura no superior a los 0,15 m. En el resto de la zona de camino deberá efectuarse el corte de pastos y malezas en la fecha de iniciación del plazo contractual una vez efectuada la limpieza general del tramo y en los años posteriores por lo menos una vez al año”.

Interpretamos que por motivos de economía para la Repartición, y adoptando un criterio similar al adoptado en las Mallas que administra la DNV, prevalece lo establecido en el artículo 8.2.4 d) de las Especificaciones Técnicas Generales, sobre lo establecido en las Especificaciones Técnicas Particulares. Favor confirmar si nuestra interpretación es correcta, caso contrario se solicita se aclare cuales son las condiciones que se exigirán para el corte de los pastos y malezas.

Respuesta 4:

No existe contradicción entre lo establecido en el Art. 1º de la ETP (altura de corte) y lo especificado en el Art. 8.2.4 de la ETG (ancho de aplicación y frecuencia de corte).

Pregunta 5: Corte de Pasto y Malezas

En el artículo N° 12.4 de las Especificaciones Técnicas Generales, se establece que la penalidad por el incumplimiento de las condiciones exigibles a cumplir en la conservación de rutina para el corte de pastos y malezas: “no será de aplicación durante los dos (2) primeros meses desde la fecha de iniciación del plazo contractual para las banquetas, y seis (6) meses para el resto de la Zona de Camino”. Si tenemos en cuenta que en casi la totalidad de la malla en cuestión es necesario la construcción del ensanche del terraplén existente, y el reacondicionamiento general de la Zona de Camino, incluyendo la limpieza de los taludes y los préstamos, no resulta razonable desde el punto de vista constructivo el poder ejecutar todo el reacondicionamiento de la zona de camino necesario para proceder al adecuado corte de los pastos y malezas, en un plazo de 6 meses desde el inicio del plazo contractual para que el Contratista no sea pasible de la aplicación de la penalidad mencionada. Por lo expuesto se solicita se elimine la aplicación de la penalización por falta de cumplimiento de las condiciones exigibles para el corte de pastos y malezas en las zonas donde se necesita una limpieza previa de los taludes y préstamos, hasta tanto no se completen las tareas de Reacondicionamiento de la Zona de Camino para cada tramo, de acuerdo con el Programa de Actividades aprobado. Favor confirmar si se acepta la solicitud, o en su defecto se hagan las aclaraciones que correspondan.

Respuesta 5:

Es denegada su solicitud y resulta de aplicación el Art. N° 12.4 de la ETG.



Pregunta 6: Banquinas de Suelo

En el artículo 8.2.3 de las Especificaciones Técnicas Generales, se establecen las condiciones exigibles para la banquina de suelo, donde expresamente se establece en el punto b) que las banquetas deberán tener "un ancho mínimo según PTP". Por otro lado en el artículo 12.3 del mismo pliego, donde se establece la penalidad por falta de cumplimiento de las condiciones exigibles mencionadas, se establece que: "esta penalidad no será de aplicación durante los cuatro (4) primeros meses contados a partir de la fecha de iniciación del plazo contractual con excepción de la banquina descalzada, la que deberá ser corregida dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días corridos..". Si tenemos en cuenta que en casi la totalidad de la malla en cuestión es necesario la construcción del ensanche del terraplén existente, según lo establecido para todos los tramos en el PTP para disponer de un ancho de coronamiento de 12,70 m. con una rasante determinada, no resulta razonable desde el punto de vista constructivo el poder ejecutar todo el terraplén para poder llevarlo al ancho exigido, en un plazo de 4 meses desde el inicio del plazo contractual, para que el Contratista no sea pasible de la aplicación de la penalización mencionada. Por lo expuesto se solicita se elimine la aplicación de la penalización por falta de cumplimiento del ancho correspondiente a las banquetas, hasta tanto no se completen las Obras de Recuperación para cada tramo, de acuerdo con el Programa de Actividades aprobado. Favor confirmar si se acepta la solicitud, o en su defecto se hagan las aclaraciones que correspondan

Respuesta 6:

No es exigencia la ejecución de la totalidad del terraplén en los cuatro meses iniciales de contrato. Es de aplicación el Art. 8.2.3 de las ETG inc. a), b), d) y en especial el d), como así también el Art. 12. 3 de las ETG.

Pregunta 7: Equipamiento para la Supervisión y Control de las Obras

En el apartado II.6 de las Especificaciones Técnicas Particulares, se establecen las especificaciones referidas a todos los suministros y elementos que el Contratista debe poner a disposición de la Gerencia de las Obras. De acuerdo a lo establecido en este apartado, todos los elementos detallados en estas especificaciones, serán devueltos en la Recepción Provisional. Asimismo, en el artículo 1 del Anexo de las Condiciones Generales del Contrato, se establece que la Recepción Provisoria coincide con la Fecha de Terminación de las Obras de Recuperación y las Otras Intervenciones Obligatorias. Interpretamos entonces que todos los elementos detallados en las especificaciones del apartado II.6 de las Especificaciones Técnicas Particulares, se devolverán al Contratista en la Fecha de Terminación de las Obras de Recuperación y las Otras Intervenciones Obligatorias. Favor confirmar si nuestra interpretación es correcta, o en caso contrario se defina claramente cual será la fecha de devolución de todos y cada uno de los elementos que el Contratista debe entregar a la Gerencia de Obras.

Respuesta 7:

La devolución de todos los suministros y elementos que se establecen en el apartado II.6 de las Especificaciones Técnicas Particulares serán devueltos en la Recepción Provisional, que se producirá a la finalización del contrato en las



condiciones establecidas en la cláusula 18. Recepción Provisoria y Definitiva de las Obras (CGC 56) del Anexo a la Condiciones Generales del Contrato.

Cabe destacar, que conforme lo estipula la cláusula CGC 1.1(dd) de la Sección VI – Condiciones Especiales del Contrato “Las **obras** consisten en (a) La obras de Recuperación y la Otras Intervenciones Obligatorias principales y (b) las Actividades de Mantenimiento correspondientes”...

Pregunta 8: Documentos que conforman la Oferta Económica

De acuerdo a lo establecido en el Anexo a la Hoja de Datos de la Licitación, deberá presentarse la Oferta en el Formulario de la Oferta incluido en la Sección IV, con todas las declaraciones y datos requeridos. Se solicita se aclare:

- a) Si se exigirá la presentación del Programa de Actividades con precios unitarios. En caso afirmativo, se solicita se establezca el modelo de planilla de presupuesto a utilizar, y la apertura que deberá tener la misma (total o discriminado de las actividades y precios unitarios para cada uno de los tramos que componen la Malla).
- b) Si se exigirá la presentación de los Análisis de Precios de los ítems que se establezcan en el Programa de Actividades mencionado en el punto anterior. En caso afirmativo, consultamos si se deberá respetar el formato que se establece en el apartado F. – Planillas Modelo de las Especificaciones Técnicas Generales, o por el contrario cada oferente podrá presentar su propio modelo de análisis.

Respuesta 8:

- a) Los licitantes sólo tendrán que justificar las tarifas de los precios y cantidades incluidas en el precio global, a solicitud del Contratante. (IAL 15.4)
- b) Al momento que el Contratante lo solicite, los mismos deberán ser presentados de acuerdo al modelo obrante en las Especificaciones Técnicas Generales.

Pregunta 9: Iluminación y Semaforización

El artículo 8.2.4 c) de las Especificaciones Técnicas Generales, establece que: “el Contratista deberá efectuar el mantenimiento de la iluminación y semáforos en los casos en que dicha tarea esté a cargo de Contratante al momento del replanteo”. De acuerdo a lo observado durante nuestra recorrida de la Malla, interpretamos que en ningún caso las instalaciones de iluminación y semaforización existentes, están a cargo del Contratante. Favor confirmar si nuestra interpretación es correcta, o caso contrario se detallen cuales son las instalaciones de Iluminación y Semaforización existentes que tienen el mantenimiento de las mismas a cargo del Contratante.

Respuesta 9:

Si es correcta.

Pregunta 10: Zona de camino, Obras y Servicios Públicos entre alambrados

En la recorrida efectuada a lo largo de la malla, en varios tramos se ha observado en la Zona de Camino lo siguiente:



- Cámaras de Inspección de hormigón, (Conducto de agua, Fibra óptica, etc).
- Columnas caídas o peligrosamente inclinadas de una línea de Media Tensión.
- Obra en ejecución, en la ruta E-59, a unos 28 Km de la RP N° 2.
- Zona cerrada y con cartel de precaución a la izquierda, a unos 20 Km de la RP N° 11 en dirección a Cavanagh.

Se consulta si existe algún tipo de obligación a cargo de Vialidad Provincial respecto de obras y/o Servicios Públicos existentes en la zona de camino. En caso de respuesta afirmativa, solicitamos se aclare si el adjudicatario de este CReMA, debe asumir alguna obligación en relación a dichas obras y servicios, indicando detalladamente el alcance de la misma.

Respuesta 10:

- a) Las obras de conservación que eventualmente realiza la dirección provincial de Vialidad en los caminos involucrados en la malla en cuestión, al momento del replanteo del presente contrato quedan concluidos.
- b) Los servicios públicos que ocupan parcialmente la Zona de Camino, son autorizados por la DPV con permisos precarios con consentimiento expreso del beneficiario de tal situación, y
- c) A este respecto, resulta de aplicación lo dispuesto en el Art. 1° inc. d) de la Sección II-2 de las ETP.

Pregunta 11: Elementos de Seguridad Vial en los tramos urbanos (pasos por los pueblos)

Con el objeto de poder hacer el diseño correspondiente, y considerando que no existe un criterio específico dentro de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, se solicita se establezcan claramente cuales serán los trabajos de Seguridad Vial que se exigirán en el Proyecto Ejecutivo Definitivo en los pasos por los pueblos, aclarando y especificando con la mayor claridad posible las exigencias relativas a: señalización horizontal y vertical, señalización vertical aérea, semaforización, dispositivos especiales (lomos de burro, bandas sonoras, etc.), dispositivos de canalización, etc.

Respuesta 11:

El diseño de estos elementos se hará de conformidad con lo estipulado en la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y la Ley Provincial N° 8980 referida a la Utilización de Dispositivos Reguladores y Controladores de Tránsito, sus respectivas modificaciones y decretos reglamentarios al momento de realizar el Proyecto Ejecutivo Definitivo, conforme con la propia investigación del Contratista de las reales necesidades observadas en la zona.

Como mínimo se exigirá en los ingresos a travesías urbanas y en la travesía propiamente dicha:

- Señalización Vertical



La señalización vertical informativa de la localidad, de preavisos de salida, de confirmación y de salidas inmediatas, algunas de las cuales si resulta necesario serán aéreas. Además, la instalación de toda señal de reglamentación que requiera el uso de la vía, como mínimo las señales de pare, ceda el paso, de luz baja obligatoria a la salida de la localidad, de restricción de adelantamiento y complementaria de adelantamiento, las restrictivas de velocidad.

– Señalización Horizontal

La Demarcación mínima a exigir además de las de eje y borde, será la demarcación por extrusión de bandas óptico-sonoras, cuya cantidad surgirá de la diferencia de velocidad requerida en cada caso; sendas peatonales autorizadas y/o que autorice esta repartición, como así también la demarcación de llamadores tipo serruchos por extrusión. En los casos de isletas se hará la demarcación correspondiente y necesaria para la canalización de todos los movimientos que ésta permita.

Pregunta 12: Zona de Camino, Préstamos

En las ETP (Especificaciones Técnicas Particulares) de cada tramo, en OTRAS INTERVENCIONES OBLIGATORIAS se requiere para todos los tramos el reacondicionamiento del préstamo. Atento que se han observado varios problemas de préstamos inundados, sin salida natural del agua, se solicita se aclare cual es alcance del reacondicionamiento del préstamo en estos sectores inundados.

Respuesta 12:

En los casos planteados, la Contratista deberá efectuar el saneamiento de aquellos préstamos inundados que puedan afectar la estabilidad del paquete estructural.

Pregunta 13: Zona de Camino

En las ETP de cada tramo, en OTRAS INTERVENCIONES OBLIGATORIAS se pide la realización de tareas de limpieza de terreno adyacentes a los alambrados para evitar la propagación de incendios, en los lugares que indique la Inspección. Interpretamos que esta tarea, no debe ejecutarse en toda la longitud de la malla, sino que solo se efectuará en una longitud reducida a indicar por la Inspección, y su objetivo será reducir el riesgo de propagación de incendio, mediante tareas de limpieza. Favor confirmar si nuestra interpretación es correcta.

Respuesta 13:

La tarea consultada no solo deberá ejecutarse en los lugares que indique oportunamente la Inspección, sino que los mismos deberán establecerse en el Proyecto Ejecutivo elaborado por la Contratista en su carácter de responsable de la vía durante la vigencia del Contrato.

Pregunta 14: Barandas de Defensa

En las ETP solo se solicita la colocación de alrededor de 2.500 mts. de defensas metálicas en el tramo R01213/15 (entre la RP N° 6 y Camilo Aldao). Interpretamos que solo se exigirá la colocación de esta cantidad de defensas en todo el contrato. Favor confirmar si nuestra interpretación es correcta, o caso contrario se indiquen las cantidades a colocar en el resto de los tramos.

Respuesta 14:

Además de la longitud especificada en su consulta, puede surgir del Proyecto ejecutivo la necesidad de colocación de defensas en otros sectores de la malla ajustado a los criterios de seguridad vial correspondientes.

Pregunta 15: El reclamo como Tarea de Recuperación

En las ETP, en Tareas de Recuperación se establece que en los lugares parciales de un Tramo cuando la superficie a reparar es mayor a 100 m^2 , se debe reclamar esa parte de la estructura agregando arena y cal. Para definir las cantidades a ejecutar de este ítem en la práctica, quien hace la tarea, y quien la supervisa, deberán hacer coincidir sus opiniones en al menos dos temas, cuya definición tiene un alto porcentaje de subjetividad:

Primero, qué lugar debe repararse indefectiblemente, para que esa capa que antes debía funcionar como una segura, confortable e impermeable superficie de rozamiento, ahora le alcance para funcionar como una "sub-base" donde apoyará la nueva Base Granular.

Y segundo, fijados así, de manera algo arbitraria, todos estos lugares con sus límites mayores de 100 m^2 también discutibles, bajo que criterio agruparlos para determinar una superficie más amplia a reclamar.

Posiblemente el criterio a seguir rondará entre una optimización económico-operativa, y una cierta homogeneidad estructural.

Seguramente, aún pensando en un "plazo de garantía" de 5 años, la diferencia entre las cantidades a reclamar que surgirán, siguiendo un criterio conservador, o asumiendo uno con más riesgo, son amplísimos.

Como de lo que se trata en esta oportunidad es de lograr que las Ofertas de las Empresas sean comparables: ¿Es posible que se informe a los oferentes, tal como se hace con las otras componentes de la nueva estructura a construir, las cantidades de reclamo mínima que deberán ejecutarse en cada sección?

Respuesta 15:

El criterio a seguir es lograr una cierta homogeneidad estructural sobre la cual se asienta el nuevo paquete propuesto por la Contratista y que permita restablecer las condiciones exigibles definidas en el contrato.

En las ETP plantea dos soluciones a ejecutar cuando la superficie a intervenir supere los 100 m^2 o tenga un estado de fisuración superior al tipo 4.

Más allá de las tareas sugeridas en el proyecto básico, el tipo de intervención a efectuar en los distintos tramos de la malla surgirán del proyecto ejecutivo de acuerdo a estudios propios de la Contratistas.

Pregunta 16: Provisión y colocación de alcantarillas de caño

En las ETP de las OTRAS INTERVENCIONES OBLIGATORIAS se indica la provisión y colocación de este tipo de caño. Se solicita se aclare en que tramo de la malla deben ser colocados indicando la cantidad para cada uno.

Respuesta 16:

Los Tramos de la Malla donde eventualmente se deban instalar este tipo de alcantarilla surgirán de la necesidad de su reposición por rotura o deterioro producido.

Pregunta 17: Cordones protectores de borde de ingreso a establecimiento y caminos vecinales

En las ETP en otras intervenciones obligatorias se requiere la ejecución de este cordón de Hormigón de 15 cms. por 30 cms. , librando la determinación de su longitud al criterio del proyectista. En la recorrido de la Malla se han observado muchas calles y establecimientos de muy poco movimiento entendiendo que en dichos casos el cordón no resulta necesario, y su existencia incluso podría dificultar futuras modificaciones. Interpretamos entonces que la decisión, sobre en que caso corresponde colocar los cordones es del contratista, a riesgo que deba reparar en esos lugares el borde del pavimento. Favor de aclarar si nuestra interpretación es correcta o en caso contrario se establezcan los criterios a utilizar para estimar la cantidad de cordones a construir.

Respuesta 17:

Es correcta su interpretación. Los tramos de la malla en donde eventualmente se deban realizar estos cordones surgirán del proyecto ejecutivo elaborado por la Contratista.

Pregunta 18: Sub-Tramo URBANO

En las ETP en la definición de la longitud del Tramo Camilo Aldao – RP N° 11 se especifica que 2,00 Km. son urbanos. En el Tramo RP N° 11 – Cavanagh, en otras INTERVENCIONES OBLIGATORIAS se requiere un refuerzo con base y carpeta asfáltica, pero no se establece la longitud. ¿ Cual es, en este ultimo tramo la longitud del sub-tramo urbano correspondiente a Cavanagh ?

Respuesta 18:

La longitud del sub-tramo correspondiente a Cavanagh es aproximadamente 1100 mts. La intervención exacta surgirá del proyecto ejecutivo y será acorde a la tipología del Sector en cuestión.

Pregunta 19: Camilo Aldao – RP N° 11:

En las ETP, por esta Sección se indica que el ancho de calzada del perfil transversal exigido en Zona Rural debe ser de 7,30 mts. Cuando las Tareas de recuperación se establece 6,70 mts. para la calzada a construir. Solicitamos se aclare cual es la medida correcta.

Respuesta 19:

El ancho de calzada a intervenir es de 6,70 mts.

Ing. RAUL BERTOLA
VOCA DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

Pregunta 20:

Dado que en los pliegos no se encuentran definidas las cantidades de obra a ejecutar, el oferente deberá por su cuenta realizar tareas de campo que demandara varios días de relevamiento y estudios, para obtener con certeza las cantidades de los trabajos a realizarse. Nuestra empresa se encuentra actual mente en dicha labor.

Es intención de este oferente presentar una oferta ajustada a la realidad de las obras de este contrato, lo que beneficiara, sin duda, a los mejores intereses del Contratante.

Por lo expuesto, solicitamos a Uds. tengan a bien conceder una prórroga 30 días a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Respuesta 20:

El plazo de 45 días otorgado para la presentación de Ofertas se considera suficiente para la realización de todas las actividades vinculadas a la mencionada presentación. Por lo tanto, no habrá postergación de la fecha de Apertura establecida en el Pliego.

Pregunta 21:

En el Formulario "Documentación de Calificación – Planilla de Autocontrol del Oferente", Legajo 1 – Documento 4 – Dato 1, se solicita: "DECLARACION DEL OFERENTE DE INDEPENDENCIA CON RELACION A TODO INTERVINIENTE EN LA PREPARACIÓN DE LA LICITACION O SUPERVISION DE LA OBRA" según lo estipulado en las IAL 3.2.

Lo estipulado en las IAL 3.2 no concuerda con el requisito de esa declaración. Favor aclarar.

Respuesta 21:

Lo solicitado en el Legajo 1, Documento 4, Dato 1 está referido a la IAL 4.2. (El pliego, por error involuntario, indica la IAL 3.2)

Pregunta 22:

En el Formulario "Documentación de calificación-Planilla de Autocontrol del Oferente", Legajo 1 – Documento 5 - Dato 1, se solicita: "DECLARACION DEL OFERENTE AFIRMANDO NO ESTAR ENCUADRADO EN NINGUNA CAUSAL DE INELEGIBILIDAD DEFINIDA EN EL PLIEGO" según lo estipulado en las IAL 3.


JULIO M. BERENGO DE LA TORRE
ORDINADOR EJECUTIVO PMCP
BIRF 7398 - AR

Lo estipulado en las IAL 3 se refiere a Fraude y Corrupción y las IAL 4 a Licitantes Elegibles. Favor aclarar si la declaración a presentar se refiere a las IAL 3 o a las IAL 4.

Respuesta 22:

La Declaración solicitada al Oferente en el Legajo 1, Documento 5, Dato 1, se refiere a la IAL 4. (el Pliego, por error involuntario indica IAL 3)

Pregunta 23:

En que legajo debe ser incorporado el "Formulario de Información para Calificación", (folios 44 a 50 del Pliego) ya que en el mismo contiene temas legales, económico-financieros y técnicos; y además no es mencionado en el Formulario de "Documentación de Calificación – Planilla de Autocontrol".

Dado que la información que en ese Formulario se solicita, es requerida por otros puntos del pliego, entendemos que no sería necesaria su presentación. Favor aclarar.

Respuesta 23:

El formulario de Información para la Calificación, debidamente completado, debe presentarse a continuación del Formulario de Oferta.

Pregunta 24:

¿Se debe incorporar a la presentación algún documento que demuestre haber adquirido los pliegos?

En caso afirmativo, en que legajo de la presentación se deberá adjuntar.

Respuesta 24:

No es necesario adjuntar comprobante de haber adquirido el Pliego, ya que la ACIF cuenta con copia de ese documento en sus archivos, que fue requerido en el momento de la venta del Pliego.



HUGO M. PEREGÓ DE LA TORRE
COORDINADOR EJECUTIVO PMCP
BIRF 7398 - AR